

Guatemala, 30 de abril de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Respetable Director:

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 05-2020, se Declara el estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Estableciendo el plazo por 30 días a partir del 5 de marzo del año 2020, el cual fue ratificado con el Decreto Número 8-2020, del congreso de la República de Guatemala de fecha 20 de Marzo del 2020.

Mediante Acuerdo Gubernativo 07-2020 se prórroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 5 de marzo de 2020, ratificado por el Decreto número No. 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 31 de marzo de 2020,

Y de conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento de fecha 16 de Marzo del 2020, y sus modificaciones y ampliaciones de fecha 21 de marzo del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas

Conforme a Memorandum DS-MEM-APM-005-2020, de fecha 22 de marzo del 2020, el Ministro de Energía y Minas en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-32-2020** de prestación de **servicios técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-32-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Abril de 2020**.

Se detallan Actividades a continuación: (debe detallar las actividades realizadas, siempre relacionadas con los términos de referencia establecidos en su contrato)

Apoyar en dar respuesta a las solicitudes de la unidad de acceso a la información pública (UIP) mediante los oficios:

- Oficio No. DGL-DGH-67-2020 de ALEXANDER DIAZ, quien solicitó listado de información de empresa titulares de licencias de petróleo y productos petroleros.
- Oficio No. DGL-DGH-90-2020 de ZULETH ORIANA MUÑOZ VELASQUEZ, quien solicitó Cantidad de licencias de operación de estaciones de servicio a nivel nacional.
- Oficio No. DGL-DGH-93-2020 de CARLOS GRAJEDA BRAN, quien solicitó detalle de las empresas autorizadas a emitir códigos DGH-TCA, DGH-CFA.
- Oficio No. DGL-DGH-94-2020 de GUILLERMO VALLADARES GARCIA, quien solicitó se le informe si la empresa Almacén El Nuevo S.A. con número de nit 455596-1 y dirección 19 calle 3-38 zona 1, cuenta con el permiso de importar Gas Butano, de ser así proporcionar copia del mismo.
- Oficio No. DGL-DGH-106-2020 de SAMUEL ELIAS YAC PIRIR, quien solicitó información respecto al expediente número DGH-559-07.
- Oficio No. DGL-DGH-107-2020 de LUIS SIL, quien solicitó información acerca de las cantidades y tipos de vehículos del transporte que se utiliza para el transporte de combustible y sus derivados en todo el país.

Apoyar en dar respuesta a las solicitudes de entidades institucionales nacionales como el Ministerio Público, SAT, etc. mediante los oficios:

- Oficio No. DGL-DGH-79-2020 de MINISTERIO PÚBLICO, el cual solicitó información sobre la entidad denominada Estación de Servicio Santa Clara.
- Oficio No. DGL-DGH-101-2020 de SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), el cual solicitó información de las personas titulares de licencia de importación MARIA AMELIA ROJAS HERRERA; y, EDIN LEONEL KING ORREGO.

Actualización de Bases de datos:

- Estaciones de Servicio.
- Depósitos de Almacenamiento.
- Expendios de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- Importación.
- Terminales, Plantas, Mezclas Oleosas y Transformación.
- Envasado.
- Calibración, Certificación, Fabricación y Marchamo.
- Procesos de Sanción.

Atentamente,


Emmanuelle Nicolas Filiberto Cano Flores

DPI No. (3475 20308 1301)

Vo.Bo.


Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra

Jefe Departamento de Gestión Legal

Dirección General de Hidrocarburos



Aprobado:

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

